

■ **INFORMES TÉCNICOS**

**Agresores sexuales de niños,
niñas y adolescentes en Chile.
Un análisis de las personas
condenadas entre 2011 y 2022**

Julio 2021



**FUNDACIÓN
AMPARO Y JUSTICIA**

AGRESORES SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE. UN ANÁLISIS DE LAS PERSONAS CONDENADAS ENTRE 2011 Y 2020¹

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto realizar una descripción estadística de las personas condenadas por agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes durante la última década (2011 a 2020). En específico, el estudio se concentra en aquellas personas cuyas penas superan los cinco años, con el interés de focalizar el análisis en sujetos que, en consideración de su sentencia, han cometido los delitos de mayor gravedad, de manera reiterada y/o en contra de más víctimas. Se espera que los resultados que se exhiben sean de utilidad para el debate acerca de los criterios que se exige a personas condenadas por delitos de similares características, para efectos de la postulación y concesión de libertades condicionales.

1. ANTECEDENTES

En marzo de 2020, 283 condenados por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, y con penas superiores a los 5 años, postularon a libertad condicional. A un 20,7% de éstos les fue otorgado el beneficio. Esta situación viene a dar cuenta de la tendencia al alza, que en general se ha observado en los últimos años. En efecto, entre 2008 y 2018 la tasa de concesión de libertades condicionales incrementó de un 7% a un 57% de los condenados postulantes².

También en 2020, se dio a conocer en la prensa el caso de Hugo Bustamante quien, condenado en 2005 por haber asesinado a su expareja e hijo -habiéndosele concedido la libertad condicional tras haber cumplido 11 de los 27 años de su sentencia-, cometió un nuevo homicidio y otros delitos sexuales en contra de una adolescente de 16 años en la ciudad de Villa Alemana³.

La gravedad del crimen mencionado y el aumento en la tasa de concesión de libertades condicionales han impulsado la discusión en torno a los requisitos exigidos y los procedimientos establecidos para la postulación y otorgamiento de libertad condicional a personas privadas de libertad. Lo anterior, con especial hincapié en los criterios y antecedentes que se están considerando y ponderando para determinar beneficios

¹ Documento elaborado por Nicolás Pietrasanta y Asunción Luksic.

² Información provista por Gendarmería tras solicitud vía transparencia.

³ Véase al respecto <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53692987>

penitenciarios para condenados por agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNA). En efecto, y aun cuando el debate sobre los procedimientos de postulación y otorgamiento de la libertad condicional se ha instalado en Chile⁴, poco se ha indagado respecto a qué características tienen estas personas, qué delitos han cometido, a cuántas víctimas han agredido, entre otros.

La inspiración para este trabajo proviene de la serie de acciones que la Fundación Amparo y Justicia despliega desde hace ya 20 años para la asistencia legal y psicosocial a familias que han perdido a un hijo o hija producto de una violación con homicidio. El apoyo psicosocial y la representación legal de estas familias se ha extendido desde los procesos de investigación y enjuiciamiento que han derivado en las sentencias condenatorias de los agresores, hasta cuando éstos, transcurridos los plazos legales exigidos, han presentado sus antecedentes para postular a libertad condicional.

2. METODOLOGÍA, ALCANCES Y LIMITACIONES.

Se solicitó información vía transparencia al Poder Judicial de todas las personas que han cometido crímenes sexuales contra NNA entre 2011 y 2020, y que han recibido condenas superiores a 5 años. La selección de este periodo de tiempo responde a la necesidad de contar con una perspectiva longitudinal de los casos que culminan en una sentencia condenatoria por crímenes sexuales contra NNA, al menos desde la fecha en que el Poder Judicial mantiene registros digitalizados. Por otra parte, la selección de sentencias condenatorias superiores a cinco años fue intencionada, y responde al interés de analizar a aquellas personas condenadas que, en consideración de su sentencia, han cometido los delitos de mayor gravedad, de manera reiterada y/o en contra de más víctimas.

Al ser de carácter estadístico, la información provista será útil para explorar algunas de las características del universo de causas referidas a agresores sexuales que potencialmente deberán abordar la Comisiones de Libertad Condicional cada vez que sesionen. Sin embargo, en ningún caso pretende reemplazar el riguroso análisis de antecedentes de otra índole que deberán tenerse en consideración para determinar la libertad condicional de estas personas.

Los resultados que se exponen tienen algunos alcances y limitaciones que deben tenerse en cuenta para una adecuada interpretación de los resultados. En primer lugar, cabe advertir que éstos sólo dan cuenta de una pequeña porción de la magnitud del problema de la violencia sexual que afecta a NNA en Chile cada año. En consecuencia, las conclusiones

⁴ En los últimos cinco años se han presentado más de seis proyectos de ley con el ánimo de modificar los procedimientos de libertad condicional, ya sea exigiendo mayores requisitos a los postulantes, excluyendo a algunos de éstos por la naturaleza de los delitos cometidos o la longevidad de sus condenas, promoviendo la participación de víctimas en el proceso u otorgando carácter de vinculante a las evaluaciones psicosociales realizadas por Gendarmería de Chile.

que de aquí puedan extraerse deberán circunscribirse exclusivamente a las causas y procesos que el Sistema de Justicia Penal despliega para el establecimiento de condenas en contra de agresores sexuales, en especial cuando se trata de las más graves cometidas contra NNA. De acuerdo a cifras reportadas por el Ministerio Público, entre 2011 y 2020 se han ingresado a 201.111 niñas, niños y adolescentes como víctimas de delitos sexuales, y 170.988 causas se encontraban cerradas a la fecha de este análisis. De ese gran volumen de víctimas y causas, sólo un 10,27% (17.560) culminó en una sentencia condenatoria⁵, y una proporción aún menor terminó con una pena sobre los 5 años contra los agresores.

En línea con lo anterior, en este trabajo tampoco se describen los procesos que hoy no se encuentran cerrados, aquellos con salidas judiciales distintas a una sentencia condenatoria (sentencia absolutoria, facultad para no investigar, sobreseimiento, entre otros), ni tampoco aquellos cuya salida ha sido de carácter no judicial (archivo provisional, decisión de no perseverar, principio de incompetencia, entre otros). Estos últimos, de hecho, comprenden la proporción mayoritaria de causas de delitos sexuales contra NNA que se tramitan y ya han sido objeto de análisis en otros estudios, advirtiendo tanto de su volumen como de las consecuencias que trae aparejadas para los miles de niñas, niños y adolescentes víctimas cuyos casos son denunciados en búsqueda de justicia⁶.

Por último, un obstáculo para el análisis conducido fue la disponibilidad de información respecto a las personas que -en calidad de acusados o víctimas- participan en los procesos judiciales. Los registros que dispone el Poder Judicial son limitados en cuanto a las características de estas personas (sólo se dispone de su sexo y edad), además de contar con una importante proporción de datos no registrados o perdidos. Para más de un 50% de las víctimas, por ejemplo, no se encuentra registrado su sexo ni edad. Para subsanar esta deficiencia, el análisis se complementó ocasionalmente con datos obtenidos de registros del Ministerio Público y/o Gendarmería de Chile, los que es posible encontrar como notas al pie a lo largo del documento. No obstante, cabe advertir que estas cifras son incorporadas de modo complementario, toda vez que la ausencia de campos sensibles y que hubiesen permitido la trazabilidad de los datos, como el RUN de las personas o los RUC de sus causas, no fueron compartidas vía transparencia con el objeto de resguardar la privacidad de las y los involucrados en estos procesos judiciales⁷. Los periodos de referencia en algunos casos tampoco son coincidentes, por lo que deben interpretarse con precaución.

⁵ De acuerdo a registros del Ministerio Público.

⁶ De acuerdo a registros del Ministerio Público, entre 2011 y 2020, un 52,6% de las causas por delitos sexuales contra NNA fueron archivadas. Respecto a cifras similares, pero observadas para el periodo 2007 a 2018, el estudio *Las víctimas NNA de delitos sexuales frente al sistema de justicia penal* concluía que las decisiones de fiscales no son enteramente objetivas ni basadas en disposiciones procesales o penales, sino más bien en racionalidades prácticas que toman en cuenta los pronósticos de éxito o fracaso de un juicio para la perseverancia con un caso (Carvacho et al., 2020).

⁷ Este es un problema frecuente al que se enfrentan en Chile quienes se interesen en el análisis estadístico de causas penales. La generación de un sistema unificado de datos para la gestión de la justicia penal, que consolide la información contenida parcialmente por diferentes instituciones, es una necesidad no sólo para

3. RESULTADOS

En el periodo estudiado, se han reportado 4.401 niñas, niños y adolescentes víctimas⁸ cuyos casos de agresión sexual han sido denunciados y cuyos agresores han recibido condenas de más de 5 años. Como ya ha sido señalado, esto corresponde a una proporción menor de los casos denunciados, ya que el promedio anual de ingresos durante los últimos cinco años supera los 20.000 casos⁹, además de existir una importante *cifra negra* de delitos que no son siquiera denunciados¹⁰. Por otra parte, se ha condenado a 2.682 individuos con penas por sobre los cinco años por la comisión de estos delitos sexuales contra NNA.

En relación a las características de estos agresores¹¹ puede señalarse que un 99,7% de éstos son de sexo masculino, y sólo el restante 0,3% de sexo femenino¹². El promedio de edad observado, al momento en que se dictaminó la condena, fue de 44 años¹³, concentradas principalmente en los tramos que van entre los 31 a 40 años y entre los 41 a 50 años, como se muestra en el gráfico a continuación:

la realización de estudios en la materia, sino por sobre todo para una mejor coordinación interinstitucional y monitoreo de la respuesta y los servicios que se entregan a víctimas y agresores durante los procesos penales.

⁸ Se decidió excluir de este análisis la caracterización de edad y sexo de las víctimas por la escasa disponibilidad de información al respecto. Para un 77,17% de los registros no se cuenta con la edad de éstos y para otro 55,04% tampoco se dispone de su sexo. Sin embargo, una detallada caracterización de las víctimas cuyos casos son denunciados anualmente puede encontrarse en el *Reporte estadístico de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves* elaborado por la Fundación Amparo y Justicia (Fundación Amparo y Justicia, 2021b).

⁹ De acuerdo a cifras de Ministerio Público.

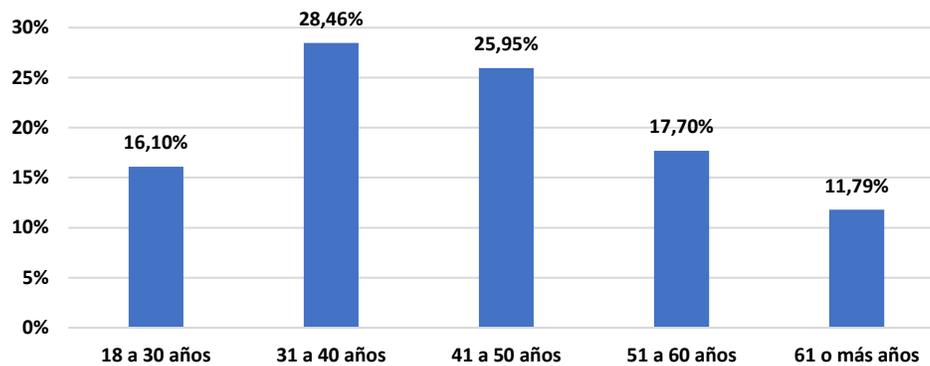
¹⁰ Un estudio de la Fundación para la Confianza estimaba que cerca de un 30% de los adultos de la RM había sufrido una agresión sexual durante su infancia o adolescencia. Un 87,8% declaró nunca haber denunciado los hechos (Fundación para la Confianza, 2018).

¹¹ En los registros de Gendarmería de Chile se puede encontrar una descripción más detallada de las características de las personas privadas de libertad. Sin embargo, no disponen de información precisa y detallada sobre las víctimas ni la tipificación de los delitos por los cuales son condenados, lo que impide su uso para este análisis. No obstante, a modo de referencia puede revisarse el panel de estadísticas de la población penitenciaria y los reportes disponibles en <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

¹² Proporción calculada desestimando a un total de 1.000 condenados (37,29%) para los cuales no se registra su sexo en el sistema.

¹³ Para 247 condenados (9,21%) no se registra su fecha de nacimiento, lo que impidió determinar la edad de éstos al momento de la condena. Dichos casos fueron desestimados en este análisis.

Gráfico 1. Distribución de condenados, según rango etario.



Otra de las características importantes, es la cantidad de víctimas a las que éstos han agredido y la cantidad de delitos que han cometido. En relación a lo primero, el *ratio de victimización* por cada agresor es de 1,64 víctimas, lo cual quiere decir que, en promedio, cada agresor ha sido condenado por haber atacado a más de un niño, niña o adolescente. En cuanto a la cantidad de delitos cometidos por agresor, se promedia un *ratio de agresión* de 1,19 delitos por condenado, cifra que es variable de acuerdo a cada sujeto. En efecto, el 50,48% de los agresores (1.354 personas) ha sido condenado por más de un delito cometido, denunciado y sentenciado, ya sea contra distintas víctimas o contra la misma víctima en más de una ocasión. Como caso extremo, se contabiliza a un agresor con 8 delitos denunciados y sentenciados. En esta misma línea, el delito que es más probable encontrar cometido de manera reiterada es la violación de menor de 14 años: 434 (77,36%) de los 561 condenados por este delito, fue condenado por una agresión reiterada de este tipo.

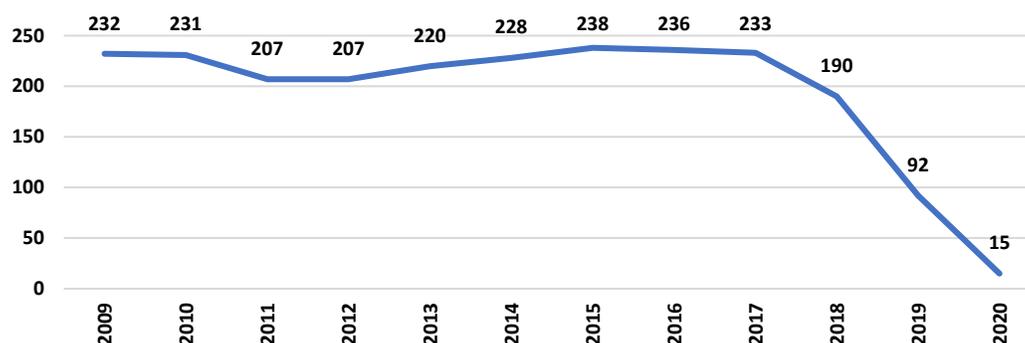
Muy vinculado a lo anterior se encuentra el grado de *especialización* o “preferencia” de ciertos agresores por ciertos delitos. A este respecto, es posible señalar que los agresores tienden a cometer un sólo tipo de delito, o al menos, a ser condenados por una sola categoría de agresión. En efecto, sólo 300 (22,15%) de los 1.354 condenados por agresiones reiteradas han sido sentenciados por la comisión de más de un tipo de delito. Respecto a esto último, la violación de un niño o niña (menor de 14 años) es el delito que en mayor medida se condena en conjunto con otras agresiones sexuales, siendo común encontrar sentencias en las que también se acredite al abuso sexual con y sin contacto a menor de 14 años (183 y 33 condenas respectivamente), el estupro (16 condenas) y la violación de un mayor de 14 años (10 condenas)¹⁴.

Entre 2011 y 2020 se han tramitado 2.626 causas en las que agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes han obtenido condenas por sobre los cinco años. Respecto al año de ingreso de la causa, se observa un promedio de 218 condenas dictaminadas anualmente,

¹⁴ La existencia de concurrencia con estos últimos dos delitos es indicativa de una agresión reiterada, pero en este caso cometida contra una víctima diferente de la cual se cometió la violación, o en su defecto, contra la misma víctima, pero cuando ésta tenía más de 14 años.

distribuidas en un rango que oscila entre las 200 a 300 causas cada año, con excepción de los años 2018, 2019 y 2020, donde un menor número de causas han sido cerradas y sentenciadas al haber transcurrido un menor tiempo para su procesamiento (ver *Gráfico 2*)¹⁵.

Gráfico 2. Sentencias condenatorias dictaminadas contra agresores sexuales, según año de ingreso de la causa. Periodo 2009-2020.

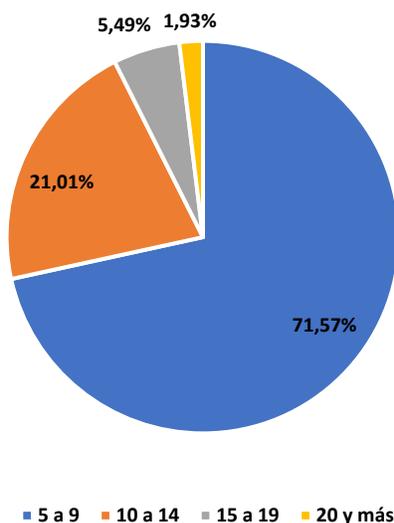


En cuanto a los delitos sobre los que versan las causas analizadas, es posible señalar que en éstas se ha acreditado la comisión de 3.195 delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Los tres delitos con mayor cantidad de sentencias condenatorias en el periodo son el abuso sexual con contacto a un menor de 14 años (1.386; 43,38%), la violación de menor de 14 años (1.230; 38,5%) y el abuso sexual sin contacto a menor de 14 años (303; 9,48%). Esto es consistente con los delitos respecto a los cuales más denuncias se han ingresado al sistema en los últimos cinco años: abuso sexual con contacto a un menor de 14 años (41.139 denuncias; 40,87%), abuso sexual sin contacto (17.397; 17,28%) y la violación de menor de 14 años (10.888; 10,82%) (Fundación Amparo y Justicia, 2020).

En el periodo analizado se han dictado 2.643 condenas contra agresores sexuales cuyas penas superen los cinco años. Como lo muestra el gráfico siguiente, la mayoría de ellas establece una pena de entre 5 a 9 años (71,57%), y otro importante porcentaje (21,01%) corresponde a condenas de entre 10 a 14 años. Las condenas más altas conforman una menor proporción del total: 5,59% para penas de 15 a 19 años y 1,93% para aquellas sobre los 20 años.

¹⁵ Fueron excluidas las causas cuyas condenas fueron dictaminadas en el periodo observado, pero que fueron ingresadas con anterioridad al periodo de análisis.

Gráfico 3. Distribución de condenas, según cantidad de años de las penas. Periodo 2009 – 2020.

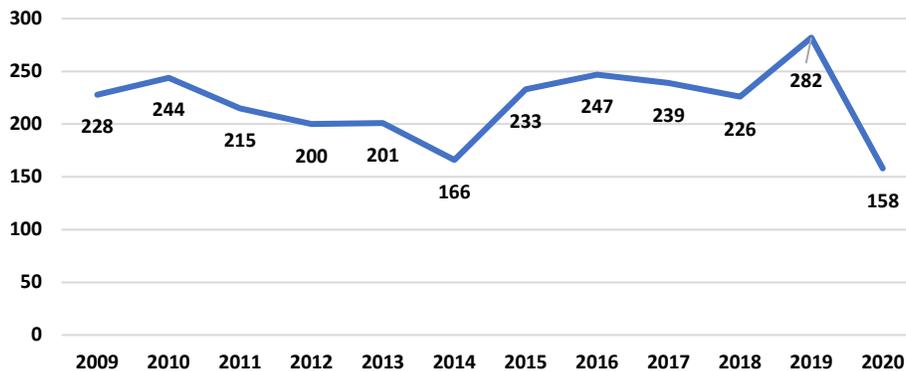


La prolongación de las penas está directamente relacionada con la gravedad de los delitos cometidos, su reiteración y la cantidad de víctimas agredidas por los agresores condenados. El delito para el cual se observan las condenas más altas es la violación con homicidio, alcanzándose en todos los casos el presidio perpetuo calificado. Otros delitos con promedios de penas altas son la adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil (19 años) y el estupro (16 años).

La cantidad de delitos cometidos también se relaciona con la longevidad de las penas. Aquellos condenados cuya sentencia acredita la comisión de un único delito reciben penas que promedian los 7,7 años, mientras que aquellos a quienes se le imputa la comisión de más de cuatro delitos superan los nueve años como promedio en las penas que han obtenido. La misma situación se observa cuando se acredita una mayor cantidad de víctimas agredidas por los condenados.

En relación al número de condenas que se dictaminan cada año, el Gráfico 4 nos muestra que no existe una tendencia que indique un incremento o una disminución sostenida a lo largo del periodo analizado. Sin embargo, se observan algunas diferencias anuales que merecen la pena ser identificadas. En los primeros cinco años (entre 2009 y 2013) se observa una cantidad estable de entre 200 a 250 condenas. En 2014 se observa una disminución considerable, llegando a sólo 166 condenas. Entre 2015 y 2018 se retoma el ritmo de condenas observado en los años previos a 2014, mientras que en 2019 se alcanza un *peak* de 282 condenas. Finalmente, el decrecimiento en 2020 probablemente se explica por el menor número de juicio orales realizados a causa de la pandemia del COVID-19 y las restricciones de movilidad decretadas por motivos sanitarios.

Gráfico 4. Condenas dictaminadas por año. Periodo 2009 – 2020.



4. CONCLUSIONES

La violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes es un problema de gran magnitud y cuyo abordaje exige una mirada interdisciplinaria. Una de las aristas de este problema dice relación con la pregunta de *quiénes son los agresores* y cuya respuesta se ve lamentablemente limitada por el escaso número de casos que son denunciados, investigados y en los que se decreta la culpabilidad de los acusados (Nurse, 2020), así como por la disponibilidad de información de los registros judiciales. Con las limitaciones ya señaladas, este documento contribuyó en dar luces respecto a las condenas dictaminadas en contra de agresores sexuales durante la última década en Chile, así como de sus víctimas y los delitos cometidos.

Los resultados analizados muestran que entre 2011 y 2020, 2.682 personas fueron condenadas a una pena superior a cinco años por haber cometido alguna agresión sexual en contra de un niño, niña o adolescente. Un hallazgo interesante al respecto es que la mayor parte de estos condenados son hombres y que se encuentran en edad de madurez sexual (entre 31 a 50 años). Respecto a lo primero, la situación descrita es consistente con lo reportado en otros países. Una encuesta a hogares sobre violencia infantil conducida en Estados Unidos, concluía que en un 96% de los casos en que NNA habían sufrido violencia sexual en su hogar, ésta había sido perpetrada por un hombre (Finkelhor et al., 2014). No obstante, en el último tiempo, estudios de denuncias ingresadas, dan cuenta de un incremento en el porcentaje de mujeres agresoras, el que en el caso norteamericano ascendió a un 20% (McLeod, 2015)¹⁶.

¹⁶ La agresión sexual perpetrada por mujeres ha sido un ámbito relativamente poco explorado, principalmente por su baja prevalencia. Sin embargo, y precisamente por su carácter de caso *outlier*, en el último tiempo ha sido un ámbito de interés dentro de los estudios de la fenomenología de la agresión sexual. El estudio *Female sexual offenders: Five Italian case studies* (Grattagliano et al., 2012) explora alguna de los elementos comunes en casos de mujeres agresoras sexuales, concluyendo que éstas suelen atacar a más de una víctima, preferentemente mujeres, y que suelen cometer sus agresiones en compañía de un segundo o tercer agresor.

En relación a la edad de los agresores, estadísticas recabadas en Estados Unidos son contradictorias a los hallazgos de este estudio, pues indican que mayoritariamente -cerca de un 35%- las agresiones sexuales son cometidas por otros NNA (Nurse, 2020). Sin embargo, dicha diferencia podría deberse por la muestra de casos escogida para cada análisis. Mientras las primeras se basan en denuncias ingresadas, este estudio se centra en las sentencias condenatorias mayores a cinco años. En consecuencia, los crímenes sexuales perpetrados por otros NNA quedaron fuera de nuestro análisis, toda vez que por su edad pueden ser inimputables, o en caso de poder ser condenados, raramente obtendrán una pena de más de cinco años, como las aquí analizadas¹⁷.

Existe cierta evidencia que permite contextualizar, entender e hipotetizar posibles causas de la comisión de agresiones sexuales por hombres en edad de madurez sexual. Una de ellas, aunque su capacidad explicativa es limitada, es la pedofilia. En efecto, sólo una cantidad menor de ofensores condenados han sido diagnosticados clínicamente como pedófilos. Esto, pues prefieren realmente las relaciones sexuales con adultos, por lo que difícilmente pueden manifestarse en agresiones sexuales directas hacia las víctimas. En contraste, esta preferencia sexual si puede ser la motivante de delitos como la producción, almacenamiento o adquisición de pornografía infantil (Seto, 2009).

Otro factor que habitualmente se señala para explicar el comportamiento de agresores sexuales es el haber sido victimizado sexualmente durante la infancia. Aun cuando existe asociación entre ambas situaciones, es necesario esclarecer que esto ocurre en un margen muy menor de casos. Un estudio desarrollado en Australia concluía que sólo un 5% de personas abusadas sexualmente cuando niños habían tenido conductas sexuales delictivas en contra de NNA cuando se encontraban en edad adulta (Cutajar et al., 2011). Adicionalmente, esta hipótesis pierde fuerza si se considera que la gran mayoría de víctimas infantiles suelen ser niñas, mientras que la mayor parte de los ofensores son hombres.

También, estudios con agresores sexuales encarcelados, dan cuenta de que un rasgo común entre éstos es un *déficit de intimidad* y una dificultad para conectar con otros (Bumby & Hansen, 1997). No obstante, concluir una relación causal entre ambos elementos es incorrecto, por lo que la asociación debe revisarse con precaución y caso a caso. Lo anterior, pues dichos diagnósticos suelen ser emitidos a partir de la observación de los agresores durante su periodo de reclusión. En este sentido, y dada la frecuente exclusión expresada por el resto de la población carcelaria hacia agresores sexuales, es que el aislamiento y

Una revisión teórica con hipótesis causales al respecto puede encontrarse en *Female sexual offending: an impermissible crime* (Brayford, 2012).

¹⁷ En el caso chileno, por ejemplo, cifras reportadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indican que en el año 2019 se registraron 308 jóvenes agresores sexuales con algún tipo de sentencia. Sin embargo, sólo dos se encontraban en recintos cerrados en consideración de la gravedad de los delitos cometidos: uno por un caso de violación y producción de material pornográfico y el otro por violación con homicidio.

menor comunicación identificados pueden ser más bien un correlato de su cotidianidad carcelaria, antes que factores explicativos de sus agresiones sexuales.

Finalmente, en lo que respecta a las condenas dictaminadas, se observa que la severidad de éstas se vincula a la gravedad y reiteración de los delitos cometidos. No obstante, y respecto a los casos en que se cometen delitos sexuales con reiteración, cabe mencionar que los agresores sexuales no suelen desarrollar una *carrera delictiva* o a especializarse en este tipo de ofensas¹⁸. Al respecto, un estudio con agresores sexuales en Australia concluía que sólo un 2,8% de los agresores sexuales había reincidido, lo que suponía además una disminución respecto a lo observado en décadas anteriores, donde la tasa de reincidencia alcanzaba un 10,3% (Caldwell, 2016).

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Brayford, J. (2012). *Female sexual offending: An impermissible crime*. Crime Prevention & Community Safety, 14 (3), pp. 212-224.

Bumby, K. & Hansen, D. (1997). *Intimacy Deficits, Fear of Intimacy, and Loneliness among Sexual Offenders*. Criminal Justice and Behavior, 24 (3), pp. 315-331.

Caldwell, M. (2016). *Quantifying the Decline in Juvenile Sexual Recidivism Rates*. Psychology, Public Policy and Law, 22 (4), pp. 414-426.

Carvacho, P., Velásquez, J., Ortúzar, C. y Santibáñez, ME. (2020). *Las víctimas NNA de delitos sexuales frente al sistema de justicia penal*. En *Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas 2019* (pp. 47-81). Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2020/03/CAP-2.pdf>

Chopin, J. y & Beauregard, E. (2019). *Sexual homicide of children: a new classification*. International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology, 0, pp. 1-24.

Cutajar, M. Ogloff, J. & Mullen, P. (2011). *Child Sexual Abuse and Subsequent Offending and Victimization: A 45-Year Follow-up Study*. Criminology Research Council. Canberra: Australia.

Finkelhor, D., Vanderminden, J., Turner, H., Hamby, S. & Shattuck, A. (2014). *Child maltreatment rates assessed in a national household survey of caregivers and youth*. Child abuse & neglect, 38, pp. 1421-1435

¹⁸ Aun cuando no sea frecuente encontrarse con carreras delictivas propiamente tales en este ámbito, algunos estudios han establecido categorías de homicidas sexuales infantiles, basadas en características del agresor, su modus operandi y la edad de sus víctimas. Más allá de las categorías propiamente tal, el valor de este análisis radica en el reconocimiento de la heterogeneidad del fenómeno y sus implicancias para el desarrollo de políticas preventivas, para el abordaje de la investigación criminal y el tratamiento penitenciario. Para mayor detalle véase Chopin & Bauregard (2019).

Fundación Amparo y Justicia (2020). *Reporte estadístico de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales durante el periodo 2015-2019*.

Fundación Amparo y Justicia (2021a). *Experiencia comparada en modelos de participación de víctimas en contexto de libertad condicional*.

Fundación Amparo y Justicia (2021b). *Reporte estadístico de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves*.

Fundación Para la Confianza (2018). *Prevalencia del abuso sexual infantil en la Región Metropolitana*.

Fundación Paz Ciudadana & Universidad Adolfo Ibáñez (2012). La reincidencia en el sistema penitenciario chileno. Disponible en <https://pazciudadana.cl/biblioteca/documentos/la-reincidencia-en-el-sistema-penitenciario-chileno/>

Gendarmería de Chile (2016). *Estadísticas de la población penal a cargo de Gendarmería de Chile*. Disponible en <https://www.gendarmeria.gob.cl/estadisticaspp.html>

Grattagliano, I., Owens, J., Morton, R., Campobasso, C., Carabellese, F. & Catanesi, R. (2012). *Female sexual offenders: five italian case studies*. *Aggression and violent behavior* (17), 180-187.

JUSTICE. (2019). *Prosecuting sexual offences*. Recuperado de <https://justice.org.uk/our-work/criminal-justice-system/prosecuting-sexual-offences/>

McLeod, D. (2015). *Female Offenders in Child Sexual Abuse Cases: A National Picture*. *Journal of Child Sexual Abuse*, 24 (1), pp. 97–114.

Nurse, A. (2020). *Victims and offenders*. En Nurse, A. (2020). *Confronting child sexual abuse. Knowledge to action*, pp. 77-105. Lever Press.

Seto, M. (2009). *Pedophilia*. *Annual Review of Clinical Psychology* (5), pp. 391–407.